

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 8/2004****de 6 de febrero de 2004****por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adopta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo IX del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 176/2003, de 5 de diciembre de 2003 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2003/564/CE de la Comisión, de 28 de julio de 2003, sobre la aplicación de la Directiva 72/166/CEE del Consejo relativa a los controles sobre el seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de automóviles ⁽²⁾.

DECIDE:

Artículo 1

El anexo IX del Acuerdo se modificará como sigue:

- 1) Después del punto 8 (Directiva 72/166/CEE del Consejo), se añadirá el punto siguiente:
«8a. **32003 D 0564**: Decisión 2003/564/CE de la Comisión, de 28 de julio de 2003, sobre la aplicación de la Directiva 72/166/CEE del Consejo relativa a los controles sobre el seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles (DO L 192 de 31.7.2003, p. 23).».
- 2) Se suprimirá el texto de los guiones 4 (Decisión 91/323/CEE de la Comisión), 5 (Decisión 93/43/CEE de la Comisión), 6 (Decisión 97/828/CE de la Comisión) y 7 (Decisión 1999/103/CE de la Comisión) en el punto 8 (Directiva 72/166/CEE del Consejo).

Artículo 2

Los textos de la Decisión 2003/564/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 7 de febrero de 2004, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

⁽¹⁾ DO L 88 de 25.3.2004, p. 53.

⁽²⁾ DO L 192 de 31.7.2003, p. 23.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 2004.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. WESTERLUND
